

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Cra. 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia**

Santiago de Cali, enero 19 de 2023

SENTENCIA No. 008

CLASE: SUCESION INTESTADA Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICACIÓN No: 760013110008201900693-00
CAUSANTE: ADIELA GÓMEZ DE ALVAREZ.
CÓNYUGE SUPERSTITE: HUGO HELMAN ALVAREZ SEPULVEDA
C.C.6.051.018
HEREDEROS: WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ GÓMEZ
C.C. 94.429.073
JORGE ALVEIRO ALVAREZ GOMEZ
C.C. 16.726.416
HUGO FERNANDO ALVAREZ GOMEZ
C.C. 16.759.506

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de participación presentado en audiencia dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

La Señora ADIELA GOMEZ DE ALVAREZ, falleció en París – Francia el día 01 de enero de 2008, teniendo pluralidad de domicilios entre París y Cali – Colombia. La causante, al momento de su deceso se encontraba casada y con sociedad conyugal vigente con el Señor HUGO HELMAN ALVAREZ SEPULVEDA.

De dicha unión se procrearon y existen sus tres hijos WILLIAM ALEXANDER, JORGE ALVEIRO y HUGO FERNANDO ALVAREZ GÓMEZ, todos mayores de edad.

Dentro de la sociedad conyugal, la causante y su cónyuge adquirieron bienes que actualmente conforman la masa sucesoral y que fueron debidamente relacionados por los apoderados del cónyuge y los herederos dentro del proceso.

TRAMITE PROCESAL

Mediante auto interlocutorio No. 21 del 20 de enero de 2020, se dispuso declarar abierto y radicado el proceso de sucesión de la causante, se reconoció como cónyuge sobreviviente al Señor HUGO HELMAN ALVAREZ SEPULVEDA; mediante Auto No. 089 del 27 de enero de 202, posteriormente fueron vinculados como herederos los hijos de la causante WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ GOMEZ, HUGO FERNANDO ALVAREZ GOMEZ y JORGE ALVEIRO ALVAREZ GOMEZ, el primero de los herederos otorga poder a la doctora Ingrid Ximena, el segundo y tercero al doctor Oscar Humberto por escrito y virtualmente en la audiencia de inventarios y avalúos; se surtió el emplazamiento a los acreedores de la sucesión en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 16 de octubre de 2020, en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y vencido el término del mismo, se fijó el día 04 de noviembre de 2021 para la diligencia de inventario de bienes, designando como partidores a los apoderados de las partes, quienes realizaron el trabajo partitivo de manera conjunta, el cual se encuentra ajustado a derecho y a los inventarios y avalúos presentados en la diligencia respectiva.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como la parte solicitante y herederos comparecieron al proceso a través de sus apoderados, en tal sentido es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda.

Cumplida cabalmente el procedimiento, contándose con un trabajo de partición y adjudicación, en el cual se efectuó inicialmente la liquidación de la sociedad conyugal existente entre la causante y el Señor HUGO HELMAN ALVAREZ SEPULVEDA y la liquidación y adjudicación de la herencia de la causante para sus herederos, en los siguientes términos:

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ALVAREZ – GOMEZ:

ACTIVOS	PORCENTAJE A ADJUDICAR	AVALÚO	PORCENTAJE PARA CADA UNO
Inmueble ubicado en la calle 92 No.28D 04-12 B/Mojica Cali MI 370-446017	100%	\$ 13.997.000	50%
Inmueble ubicado en la Cra 1 A 9 No.70-97 etapa 5 B/San Luis Cali MI 370-55607	100%	\$ 149.399.000	50%

Inmueble Lote 1311 L MZ 53 B/San Luis MI 370-43216	100%	\$ 69.745.000	50%
Inmueble Cra 26 L No.49-15 B/Nueva Floresta Cali MI 370-21513	100%	\$ 74.089.000	50%
Lote 61 Jardin B Campo Santo Metropolitano del Sur. Título de propiedad 0011579R SUR.	100%	\$ 8.000.000	50%
ADIELA GOMEZ DE ALVAREZ	50%	\$ 157.615.000	
HUGO HELMAN ALVAREZ S.	50%	\$ 157.615.000	
SUMAS IGUALES	100%	\$ 315.230.000	

Una vez liquidada la sociedad conyugal y adjudicados los gananciales para cada uno de los cónyuges, se liquida la masa sucesoral de la causante ADIELA GÓMEZ DE ALVAREZ, así:

ACTIVOS	% A ADJUDICAR	AVALÚO
Inmueble ubicado en la calle 92 No.28D 04-12 B/Mojica Cali MI 370-446017	50%	\$ 6.998.500
Inmueble ubicado en la Cra 1 A 9 No.70-97 etapa 5 B/San Luis Cali MI 370-55607	50%	\$ 74.699.500
Inmueble Lote 1311 L MZ 53 B/San Luis MI 370-43216	50%	\$ 34.872.500
Inmueble Cra 26 L No.49-15 B/Nueva Floresta Cali MI 370-21513	50%	\$ 37.044.500
Lote 61 Jardin B Campo Santo Metropolitano del Sur	50%	\$ 4.000.000
WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ GOMEZ	16.667%	\$ 52.539.384
JORGE ALVEIRO ALVAREZ GOMEZ	16.667%	\$52.539.384
HUGO FERNANDO ALVAREZ GOMEZ	16.666%	\$ 52.536.232
SUMAS IGUALES	50%	\$ 157.615.000

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la causante ADIELA GÓMEZ DE ALVAREZ, quien envida se identificó con C.C. 38.975.974 siendo sus adjudicatarios HUGO HELMAN ALVAREZ SEPULVEDA, WILLIAM ALEXANDER ALVAREZ GOMEZ, HUGO FERNANDO ALVAREZ GOMEZ y JORGE ALVEIRO ALVAREZ GOMEZ.

SEGUNDO: Inscribir el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en los folios de matrícula inmobiliaria 370-446017, 370-55607, 370-43216, 370-21513, en copia que se agregará luego al expediente.

TERCERO: INSCRIBIR la presente providencia en el título de propiedad del Lote No. 61, Jardín B Campo Santo Metropolitano del Sur. Título de propiedad 0011579R SUR.

CUARTO: INSCRIBIR la presente providencia en el folio correspondiente al registro civil de matrimonio y en el de nacimiento de cada uno de los cónyuges. (núm. 6. Art 27 de la ley 1ra de 1976 y art 72 decreto 1260 de 1970).

QUINTO: Por secretaría remítanse los oficios a las entidades de registro respectivas para los fines pertinentes.

SEXTO: En firme ésta providencia, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e4d30d414854b00710993b41ca07cee0346a00739129b5c4252674e2ce34ef**
Documento generado en 19/01/2023 04:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>